

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

SANTIAGO CENTRO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV

FOLIO 33543-09

SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas
Expendedoras automáticas y
autoriza sellado de las respectivas
máquinas.

SANTIAGO, 30.09.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex 4868 / DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 16 de Septiembre de 2009, presentada por don SERGIO LATORRE VEGA, RUT N° 8.042.477-9, en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1**, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 695, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de bebidas analcohólicas y Café, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI, modelo PEGASO y VEGA 600** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Art. 56º , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2º) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3º) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI, MODELO PEGASO y VEGA 600**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) SITEL INTERNATIONAL CHILE N.T.D.A., RUT N° 76.501.230-9, domiciliada en Miraflores 383, Piso 24, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	PEGASO	RCL72431	05178
BIANCHI	PEGASO	RCL72435	05179

2) ADMINISTRADORA DE SERVICIOS COMPUTACION Y DE CREDITOS, RUT N°79.598.260-4, domiciliada en Miraflores N° 222, Piso 8., comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	VEGA 600	RCL72495	05180
BIANCHI	VEGA 600	RCL 72498	05181

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de bebidas analcohólicas y café, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI, MODELO PEGASO Y VEGA 600,** siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Regional Resoluciones

Oficina de Partes.

C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO

Expediente

Resolutora

A DON Sergio Latorre Vega, Rep. Legal de

Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada

Esmeralda N° 69

Santiago